



ANT.: Res. Ex. N° 4/Rol N° D-052-2017, de 29 de septiembre de 2017.

REF.: Expediente sancionatorio Rol N° D-052-2017.

MAT.: Solicita ampliación de plazo para incorporar observaciones al Programa de Cumplimiento y del traslado que indica.

Santiago, 04 de octubre de 2017

Sra. Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8

At.: Sebastián Tapia Camus, fiscal instructor del procedimiento Rol N° D-052-2017.

Presente

Por medio de la presente, **Eduardo Correa Martínez**, en representación de **Hidronor Chile S.A.**, domiciliada para estos efectos en calle Badajoz N° 45, oficina N° 801-b, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol D-052-2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud., se sirva otorgar ampliación por el máximo que en derecho corresponda, del plazo de 5 días hábiles otorgado para la incorporación al Programa de Cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 4/ROL D-052-2017, de 29 de septiembre de 2017, notificada personalmente al suscrito el día 03 de octubre pasado.

Esta solicitud se funda en la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para modificar las acciones del Programa de Cumplimiento presentado, en función de las observaciones formuladas por esta Superintendencia, y así cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Asimismo, hacemos presente que la ampliación del plazo otorgada no perjudicaría derechos de terceros.

Asimismo, y considerando lo expuesto en los párrafos anteriores, solicito a Ud. ampliar también el plazo de 5 días hábiles establecido en el Resuelvo III de la misma resolución, por el que se otorga traslado a mi representada para dar respuesta a lo indicado por la empresa "Planta

de Tratamiento de Hidrocarburo Limitada" en su presentación de 21 de agosto de 2017. En este caso, además, se hace presente que la ampliación de plazo se funda también en que, a la fecha de este escrito, mi representada no ha podido tener acceso a la referida presentación, lo que resulta esencial para evacuar el traslado confiado.

Por último, y sin perjuicio de su notificación en forma legal, atendido lo breve de los plazos involucrados y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicito a Ud., enviar copia de la resolución que se pronuncie respecto de esta solicitud, a los correos electrónicos ecorrea@vgcabogados.cl y aaguilier@vgcabogados.cl.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación de plazo otorgado para la incorporación al Programa de Cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Superintendencia, y para el traslado indicado en el Resolución III de la resolución del ANTI, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Eduardo Correa Martínez

pp. Hidronor Chile S.A.